



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N°TFJFA-SOA-SRHM-08-CM-01-2014

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO N° TFJFA-SOA-SRHM-08-2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ASLAN COHEN ZAGA, POR SU PROPIO DERECHO, Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS CC. ELÍAS COHEN ZAGA Y MAYER COHEN ZAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA CABRERA RÍOS, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 14 de febrero de 2014, el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" celebraron el contrato N° TFJFA-SOA-SRHM-08-2014, en lo sucesivo el "CONTRATO" relativo al arrendamiento del inmueble ubicado en avenida Sor Juna Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un área rentable de 2,567.35 metros cuadrados y 57 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

B.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contaba, entre otras, con tres Salas en la región Hidalgo-México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, lo que implicaba que los particulares no tuvieran fácil acceso a la justicia contenciosa-administrativa, por lo que mediante ACUERDO SS/8/2015 se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que se estableció en su artículo 21 de dicho dispositivo normativo, la creación de nuevas Salas Regionales para cubrir la región antes mencionada y cambiando de denominación las Salas Regionales ubicadas en Tlalnepantla, Estado de México por Salas Regionales Norte-Este del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO N°TFJFA-SOA-SRHM-08-CM-01-2014

C.- De conformidad con el artículo 1792 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley General de Bienes Nacionales, según lo dispone el artículo 5 de dicho ordenamiento legal y, con las Cláusulas DECIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del "CONTRATO", las partes acuerdan con el objeto de dar continuidad a la operación regular de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, celebrar el presente convenio modificatorio a efecto de ampliar la vigencia del "CONTRATO".

DECLARACIONES

I. Declara el "ARRENDADOR", por conducto de su representante que:

- A. Es propietario del inmueble objeto del presente convenio modificatorio, ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, según se acredita con la Escritura Pública número 41,313 de fecha 19 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Notario público provisional número 4 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Nicolas Maluf Maloff, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán bajo la partida 99 a 170 del volumen 1626, libro primero, sección primera.
- B. Está facultado para suscribir el presente convenio modificatorio, acreditándolo con la Escritura Pública detallada en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente convenio modificatorio.
- C. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente convenio modificatorio ni para ocuparlo.
- D. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que los número de cuenta de las boletas prediales son 092-01-009-02-01 L001, 092-01-009-02-01-0201, 092-01-009-02-01-0202, 092-01-009-02-01-03, 092-01-009-02-01 E003 y 092-01-009-02-01 E046.

CONVENIO MODIFICATORIO N°TFJFA-SOA-SRHM-08-CM-01-2014

- E. El C. Aslan Cohen Zaga Se identifica con credencial para votar número **XXXXXXXXXXXXXX**, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- F. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal.
- G. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Miguel Aleman km. 1500 Hda. Doña Rosa, código postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. Declara el "ARRENDATARIO", por conducto de su representante, que:

- A. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- B. Celebra el presente convenio modificatorio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- C. El servidor público que suscribe el presente convenio modificatorio cuenta con las facultades necesarias para celebrarlo, según dispone el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- D. Los compromisos que con motivo del presente convenio modificatorio se generen para el ejercicio fiscal 2016, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- E. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en: avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, código postal 54000, en Tlalneantla de Baz, Estado de México.

III. Declaran las "PARTES", que:

CONVENIO MODIFICATORIO N°TFJFA-SOA-SRHM-08-CM-01-2014

- A. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- B. Es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con base en lo señalado en el Antecedente C, el “ARRENDATARIO” y el “ARRENDADOR” están de acuerdo en modificar el primer párrafo de las Cláusulas SÉPTIMA y DÉCIMA PRIMERA del “CONTRATO”, para quedar en los siguientes términos:

“SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA:

Con base en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el “ARRENDATARIO”, conviene en pagar al “ARRENDADOR”, en concepto de renta mensual para el periodo del 1 de marzo de 2014 hasta el día 30 de abril de 2016, la cantidad de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$81,600.00 (Ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$591,600.00 (Quinientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); menos la retención de las dos terceras partes por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y menos el 10% de retención del Impuesto Sobre la Renta.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será de veintiséis meses, y empezará a correr a partir del día 1 de marzo de 2014 hasta el día 30 de abril de 2016.

...”

CONVENIO MODIFICATORIO N°TFJFA-SOA-SRHM-08-CM-01-2014

SEGUNDA.- El “ARRENDATARIO” y el “ARRENDADOR”, convienen en que salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes todos los demás derechos y obligaciones del “CONTRATO”, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las Cláusulas, términos y condiciones del mismo, en lo no modificado por este convenio, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

El presente convenio modificatorio se firma en tres ejemplares, por las partes que en él intervienen, en Tlalneantla de Baz, Estado de México a los 18 días del mes de diciembre de 2015.

POR EL “ARRENDATARIO”



LIC. GABRIELA CABRERA RÍOS
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE
LAS SALAS REGIONALES
NORTE-ESTE DEL ESTADO DE
MÉXICO

POR EL “ARRENDADOR”



C. ASLAN COHEN ZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio N° TFJFA-SOA-SRHM-08-CM-01-2014, suscrito el día 18 de diciembre de 2015.